ACTA DE LIBERACIÓN DE SALDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85-CO1.PCCNTR.1375834 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y ANA ELIZABETH LOMBANA SUA

Entre los suscritos **JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA**, domiciliada en Yopal-Casanare, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.620.536, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA** NIT: 899.999.034-1, en calidad de Directora Regional y/o Subdirectora del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, y con delegación efectuada mediante Resolución número 01393 del 8 de julio de 2014 y acta de posesión No. 000077 del 8 de julio de 2014, quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA**, y por la otra: **ANA ELIZABETH LOMBANA SUA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 47428156 de Yopal, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos de común acuerdo convenido, suscribir la presente acta de liberación de saldo del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.1375834 de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 17 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es "*Prestar Servicios Personales De Carácter Temporal, Por Periodos Fijos De 160 Horas Mes O Proporcional A Las Horas Ejecutadas Como Instructor De Formación Profesional Integral Y /O Acompañamiento Tecnico Pedagogico En Las Instituciones Educativas Articuladas En La Educación Media Técnica, Previa Programación Del Coordinador Académico, En La Especialidad Tco Asistencia Administrativa En El Área De Influencia Del Centro Agroindustrial Y Fortalecimiento Empresarial De Casanare.".* **2.** Que de conformidad con el contrato, se estableció un plazo de 9 meses, 25 días, sin exceder el 12 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento indicados en el contrato. **3.** Que según lo estipulado en el contrato, el valor inicial del mismo asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($38.010.750) incluido IVA. **4.** Que se suscribió acta de inicio el 20 de febrero de 2020 y se pactó como fecha de terminación el 12 de diciembre de 2020 **5.** Que según Informe de supervisión del 21 de octubre de 2020, el supervisor del contrato y la contratista acordaron liberar la suma de TRESCIENTOS VEINTE Y DOS MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS M/CTE ($322.125), teniendo en cuenta lo siguiente: "... ***2.5*** *Que en reunión sostenida entre EDWIN ALONSO QUINTERO, supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.1375834 de 2020 y la contratista, ANA ELIZABETH LOMBANA SUA acordamos lo siguiente. Teniendo en cuenta que el plazo del contrato, no puede exceder la vigencia del año 2020, es decir de acuerdo a los parámetros presupuestales no se cuentan con vigencias futuras, por lo tanto, se hace necesario reversar los recursos correspondientes dejados de ejecutar con fecha posterior al 31 de diciembre de 2020. Se procede a liberar la suma de TRESCIENTOS VEINTE Y DOS MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS PESOS M/CTE ($322.125).* ..." **6.** Que los contratos que se rigen por la Ley 80 de 1993, se materializa la posibilidad de pactar modificaciones a los mismos, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **7.** Teniendo en cuenta que los recursos a liberar no serán ejecutados por el contratista según lo anteriormente expuesto, jurídicamente resulta procedente la liberación anticipada objeto del presente documento, sin que resulte afectado el elemento esencia del mismo, es decir la prestación de servicios personales. Previa las anteriores consideraciones, el presente acto jurídico se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Ordenar a la Oficina de Presupuesto generar las actuaciones a que hubiere lugar para liberar del Registro Presupuestal No. 18920 del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, la suma de TRESCIENTOS VEINTE Y DOS MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS M/CTE ($322.125). **CLÁUSULA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del Contrato objeto del presente documento que no hubieren sido expresamente modificadas conservan plena vigencia. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** La presente acta de liberación de saldo se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Se aprueba la presente acta en la ciudad de Yopal, el 01 diciembre de 2020.

Proyectó: Naren Dayardani Avila Saldarriaga
Apoyo Técnico Contratación

Revisó: Indira Patricia Meza Avella
Abogada Contratada